



AURORA DE CHILE

¡LUCE BEET POPULOS, SOMNOS EXPELLAT, ET UMBRAS!

No. 9.

Jueves 11 de Marzo de 1813.

Tomo 2.

Continúa el extracto del numero antecedente.

VEAMOS ya qual fue la causa del establecimiento de la primera magistratura, sea qual fuere su nombre, y quales sus deberes.

Conviene todo el mundo en que los hombres, que naturalmente aman la libertad, aborrecen la servidumbre, y nacieron mas para mandar que para obedecer, no se sujetaron à la voluntad de otro sino por la esperanza de un gran bien. El caballo, que vivia en libertad en los campos, jamas habria experimentado el freno, dice Esopo, á no haber esperado vencer al toro. No creamos pues que se eligieron los principes para que aplicasen à sus particulares usos los bienes adquiridos por el pueblo con tanta fatiga: ellos no recibieron de su mano la autoridad para que sirviese à sus placeres; porque en general los pequeños no aman á los grandes. Ellos fueron elevados para hacer reinar la justicia, y proteger al pueblo por la fuerza de las armas. El objeto unico de la dominacion es el bien publico. La alta magistratura es menos un titulo honorifico, que un peso inmenso; y decia bien un antiguo: que si conociesemos las espinas, que ocultan las insignias de la primera dignidad, no las recogeriamos, aunque las viesemos en el suelo.

Se estableció pues la primera magistratura para administrar la justicia, y conducir los pueblos á la guerra. Esto prueban las historias sagradas y profanas. Asi dixeron los Judios à Samuel: „danos un rey como tienen los otros pueblos; él nos juzgará, saldrá à la guerra delante de nosotros, y dirigirá nuestras armas.

Si la primera magistratura ha de juzgar y gobernar al pueblo, no es segun su capricho, sino segun las leyes, sin las quales no pueden ser los hombres libres, ni felices. Todos se burlarian de un carpintero, que se creyese deshonrado si usaba de la regla y del compaz, de que usan los mejores artistas: y no menos se reirian del piloto que conduxese los vageles mas por su idea que por la brujula, la observacion y los principios. La ley es la alma de toda autoridad; ella le da el sentimiento y la accion: la autoridad es como el instrumento por medio del qual la ley desplega sus fuerzas, exerce sus funciones, y expresa su voluntad. La ley es la expresion abreviada de

la razon ilustrada de los sabios, y de la razon pública. La ley es una inteligencia sublime y tranquila, superior al odio, á la ambicion, á las preferencias, á los ruegos, y á las amenazas. Al contrario el hombre, por ilustrado y habil que sea, está expuesto a todas las pasiones. Valentiniano tenia una bella alma, y permitió la polygamia, siguiendo el dictamen de su corazon.

Se ha oido muchas veces decir á los impostores que los principes tienen sobre sus subditos derecho de vida y de muerte, como lo tubieron antiguamente los amos sobre los esclavos. Pero la razon y la historia nos dicen que ellos no son mas que ministros de la ley: siempre que se aparten de ella son tiranos. De aquí es que antiguamente en Francia no podia el rey indultar à un reo, sin que los juezes examinasen si podia haber lugar à gracia; y durante el examen, estaba el reo à la barra con la cabeza descubierta, y arrodillado. Asi se vieron executados criminales, que habian obtenido perdon del rey, y al contrario se han obsuelto algunos condenados por el rey: à veces quedaron impunes crímenes cometidos en presencia del rey, por no haber otros testigos, como sucedió en la persona de un extragero acusado por Henrique II. De este modo la primera autoridad armada de la fuerza del estado no puede quedar expuesta à la sospecha de proceder por sentimientos propios, ni dexar impunes los atentados contra los particulares.

Estando demostrada la magestad, y los derechos del pueblo, es claro que todos sus individuos deben sostenerlos por todos los medios imaginables. El derecho natural nos arma contra la violencia, y primeramente nos enseña á defender nuestra vida y nuestra libertad, sin la qual es bien despreciable la vida. La naturaleza ha dado este instinto à todos los animales, à los perros contra los lobos à los toros contra los leones, y sobre todo al hombre contra el hombre mismo, si la injusticia y el furor lo reducen à la condicion de las fieras. Lo que hace ver que el que pone en duda si deba ó no defenderse, está fuera de la naturaleza. Este ò es un monstruo, ó es una sabandija, que debe ser expelida de la sociedad humana. Las convenciones reciprocas, que separan las posesiones y los reynos, plantan los límites,

è indican las fronteras, que cada pueblo ha de defender de las invasiones exteriores, añaden nuevos motivos de resistencia à los que nos presenta el derecho natural. Poco hace al caso que sea un Alexandro Magno, ó un corsario Diomedes el que ataca nuestros derechos. Alexandro saqueando una provincia, derrivando los muros de una ciudad, no es mas respetable que un ladron, que ò nos acomete en el campo, ó quebranta las puertas de nuestra casa.

Ademàs del derecho natural y de gentes, hay aun el derecho politico, segun el qual se gobiernan diversamente las sociedades. Las unas tienen un gobierno monarquico, las otras un gobierno aristocratico democratico ò combinado de varios modos; unas tienen un gobierno hereditario, otras electivo. Si hubiese pues alguno, que ò por fraude ò por violencia intentase abolir el derecho que tiene el pueblo de gobernarse como mejor le parece, la resistencia es entonces un deber comun, pues estàn amenazados los derechos de la sociedad, à quien debemos quanto somos; y nuestra negligencia destruiria la patria, à cuya conservacion nos obligan las leyes y los sentimientos de la naturaleza. El que piensa de otro modo es un aleve, un estúpido, un traidor que no debe vivir en el seno de la patria. Nos precisan pues el derecho natural, el de gentes, y las leyes politicas, à tomar las armas contra qualquiera que invada la libertad nacional y las prerogativas sociales; y no hay razon alguna que nos lo prohiba; ni juramento, convencion, ni obligacion publica ó particular, que pueda detenernos. El menor de los individuos está obligado à repeler la fuerza con la fuerza, à oponerse con las armas al torrente de calamidades, que amenazan à su pays: y no puede llamarse rebelde el que defiende à su patria. En tales casos deben prestar todos aquel juramento, que hacian los jovenes de Atenas en el templo; „ Yo combatirè por la religion, por las leyes y por los hogares, solo ó con los que quieran seguir mi exemplo; y harè quanto me sea posible para dexar à la porteridad la Patria en el mismo estado de grandeza y de gloria en que yo la recibí., No se aleguen pues contra el ardor y los nobles sentimientos del Patriotismo las leyes establecidas contra los sediciosos. Solo es sedicioso el que subleva los pueblos contra el buen orden y la diciplina publica; pero los que repelen à los destructores de la patria, del orden establecido, y del gobierno adoptado, que debe ser para todos venerable y sacratissimo, estos se oponen à la sedicion en lugar de excitarla, y à estos se decretaban en la antigüedad estatuas, é inscripciones gloriosas. Es cierto que no siempre, y principalmente en los principios, las grandes causas tienen gran numero de defensores, porque los intereses personales prevalecen sobre los publicos en los pueblos corrompidos, y

la ignorancia es mas poderosa que la razon; la tirania suele tener mas partidarios que la republica. Pero la justicia de la causa, el amor patrio, el deseo de una gloria immortal, aunque circulada de peligros, deben sostener à las almas fuertes nacidas para este genero de empresas. Mientras ellas existan, vive la republica. Auuque sucediese una calamidad inesperada, Roma, decia Pompeyo, existe donde existe el gobierno republicano, y el gobierno republicano existe donde está el respeto de las leyes, el amor de la libertad, y el deseo de la salud de la patria.

—

Actos de Legislacion de la Asamblea constituyente de Buenos-Ayres.

EL Supremo Poder Ejecutivo Provisorio de las Provincias Unidas del Rio de la Plata, à los que la presente viesen, oyesen, y entendiesen, sabed: que la Asamblea Soberana general constituyente se ha servido expedir el decreto del tenor siguiente.

„SIENDO tan desdoloroso, como ultrajante à la humanidad, el que en los mismos pueblos, que con tanto tezon y esfuerzo caminan hácia su libertad, permanezcan por mas tiempo en la esclavitud los niños que nacen en todo el territorio de las Provincias unidas del Rio de la Plata, sean considerados y tenidos por libres, todos los que en dicho territorio hubiesen nacido desde el 31 de Enero de 1813 inclusive en adelante, dia consagrado à la libertad por la feliz instalacion de la Asamblea general, baxo las reglas y disposiciones que al efecto decretarà la Asamblea general constituyente.—Lo tendrà asi entendido el Supremo Poder Ejecutivo para su debida observancia.—Buenos-Ayres Febrero 2 de 1813.—*Carlos Alvear*, Presidente.—*Hipolito Vieytes*, Diputado Secretario.—Por tanto, para que este soberano decreto tenga su puntual y debido cumplimiento, publíquese por bando en esta Capital, imprimase, y comuníquese al Gobernador Intendente de esta Provincia para que lo haga asi mismo notorio en todos los puntos de su dependencia, dirigiendose igualmente à todos los gobiernos de la comprension de este Supremo Gobierno Ejecutivo à los efectos que van prevenidos. Buenos-Ayres 3 de Febrero de 1813.—*Juan Jose Passo*.—*Nicolas Rodriguez Peña*.—Por mando de S. E. D. *Jose Ramon de Basavilbaso*.—

—

LA Asamblea general constituyente ha decretado lo que sigue: que dentro del termino de quince dias, ó antes si hubiese posibilidad, sean removidos de los

empleos eclesiásticos, civiles, y militares todos los Europeos residentes en esta ciudad que no hayan obtenido en este termino el titulo de ciudadanía, y en el de tres meses los demás que existan en toda la comprehension del territorio de las provincias unidas.

Que desde este acto quedan privados de toda especie de sueldo, ó pension todos los Europeos que sin ejercer empleos disfrutaban de semejantes sueldos ó pensiones.

Lo tendrá así entendido el Supremo Poder Ejecutivo para su debida observancia y cumplimiento.—Buenos Ayres 3 de Febrero de 1813.—*Carlos de Alvear*.—*Hipolito Vieytes*, Diputado Secretario.—Al Supremo Poder Ejecutivo.

VICTORIA DEL 3 DE FEBRERO.

Parte del Coronel de Granaderos á caballo D. José de San Martín al Superior Gobierno.

EXMO. SEÑOR.

TENGO el honor de decir à V. E. que en el dia 3 de febrero los granaderos de mi mando en su primer ensayo han agregado un nuevo triunfo à las armas de la patria. Los enemigos en número 250 hombres desembarcaron à las 5 y media de la mañana en el puerto de San Lorenzo, y se dirigieron sin oposicion al colegio de San Carlos conforme al plan que tenia meditado en dos divisiones de à 60 hombres cada una: los atacó por derecha è izquierda, hicieron no obstante una esforzada resistencia sostenida por los fuegos de los buques, pero no capaz de contener el intrépido arrojo con que los granaderos cargaron sobre ellos sable en mano: al punto se replegaron en fuga à las baxadas dexando en el campo de batalla 40 muertos, 14 prisioneros de ellos, 12 heridos sin incluir los que se desplomaron, y llevaron consigo, que por los regueros de sangre, que se ven en las barrancas considero mayor número. Dos cañones, 40 fusiles, 4 bayonetas, y una bandera que pongo en manos de V. E. y la arrancó con la vida al abanderado el valiente oficial D. Hipolito Bouchard. De nuestra parte se han perdido 26 hombres, 6 muertos, y los demás heridos, de este número son: el capitan D. Justo Bermudez, y el teniente D. Manuel Diaz Velez, que abanzandose con energía hasta el bordo de la barranca cayó este recomendable oficial en manos del enemigo.

El valor è intrepidez que han manifestado la oficialidad y tropa de mi mando los hace acreedores à los respetos de la patria, y atenciones de V. E.; cuento entre estos al esforzado y benemerito parroco Dr. D. Julian Navarro, que se presentó con valor animando con su voz, y suministrando los auxilios espirituales en el campo de batalla: igualmente lo han contraido los ofici-

ales voluntarios D. Vicente Marmol, y D. Julian Corvera, que à la par de los míos permanecieron con denuedo en todos los peligros.

Dios guarde à V. E. muchos años. San Lorenzo Febrero 3 de 1813.—*Jose de San Martín*.

COMUNICACIONES OFICIALES.

Buenos-Ayres, 16 de Febrero de 1813.

POR el Nancy, Bergantin de guerra Ingles, se sabe el estado de Lord Wellington, el que seguramente es mui triste para ingleses y españoles. Despues de la considerable derrota, que sufrió en las cercanias de Burgos, se replegó à Madrid, en donde fué fuertemente hostilizado por el hambre, y las guerrillas francesas. Ahora trataba de evacuar à Madrid, y atrincherarse en las lineas de Portugal, pero talvez será esta una operacion impracticable por tenerle cortado el exercito frances.

Son escandalosas las quejas de Lord Wellington con el Gobierno de España, por no haberle proporcionado viveres para su exercito. Se queja el General agríamente a su ministerio de la inercia de las Cortes y de la Regencia en dar providencias oportunas para preparar los abastos necesarios, pues ha tenido que pedir à Inglaterra hasta la paja para su caballeria. A los españoles domina una completa desconfianza respecto de los ingleses, de la qual plantaron el germen los mismos gobiernos españoles en aquellos pueblos, que reocupaba el exercito británico.

Por cartrs de Cadiz à Montevideo se sabe que las Cortes han concentrado sus atenciones en fomentar la guerra en America, y que prevalidas del interés, que tiene la Gran Bretaña en substraer la Peninsula de la Francia, han abandonado la guerra con los franceses, pero este calculo, digno de aquellos politicos habilisimos, ya les va fallando.

Se confirman los auxilios que están prestando los anglo-americanos à los patriotas de Mexico.

Ha venido un solo exemplar del N.º 30 del Español, y me lo prestaron con tal presteza, que no tube tiempo de sacar algunas cópias relativas al estado de Venezuela; mas este no es tan triste como anunciaron los primeros papeles de Londres. Monteverde no queria entregar el mando al Capitan General nombrado por las Cortes, y este trataba de emplear la fuerza para arrebatarlo. Monteverde le amonesta en un oficio que desista del empeño de tomar el mando, "*porque entonces seria muy difícil sujetar à las Provincias de Cumaná, Barinas, y Margarita, que aun se hallaban en insurreccion, y dispuestas à defenderse contra el exer-*

cito de las Cortes., El Capitan General estaba en Puerto-Cabello, donde le habia mandado detener Monteverde, permitiendo solo que llegasen á Caracas los Oydores y la gruesa de empleados, que habian llegado de Cadiz: no se sabia si estos se arrimarian al partido de Almagro ó de Pizarro.

La ultima division del exercito de la patria salio el 27. del pasado del Tucuman para Salta.

Aqui corre una noticia mui general de una carta, que tiene un comerciante ingles de Londres por la via del Brazil, avisando que está mui cerca de declararse por el Parlamento el comercio libre de armas para America, y que el será el primero que llegue con cargamento de fusiles al Rio de la Plata.

ARTICULOS DE OFICIO.

Santiago 4 de Marzo de 1813.

LA inobservancia de las leyes sobre la brevedad de los juicios, visitas de las carceles y patrocinio de los presos, hace que algunos desvalidos existan encerrados, quando ó no debieron haberlo estado, ó pudieran ya haber salido, si la noticia de su detencion hubiese existado, á favorecerlos. Para este efecto, para que sirva de estímulo á los Jueces, de consuelo á los arrestados, y porque todos tienen derecho para saber como se trata á sus conciudadanos y procurar su propia seguridad en la de los demas, desde hoy se fixaran las listas de los reos en las puertas de la casa consistorial todas las semanas, con expresion del juzgado á que pertenecen, y la fecha de su prision: qualquiera podra quejarse, y deberá hacerlo el Procurador General y los de pobres del olvido en la execucion de esta providencia, de cuya puntualidad, y exactitud seran responsables los Escribanos de Camara. Comuniquese á los Tribunales, é imprimase.

Portales.—Prado.—Aguierre, Secretario.

LA extraordinaria frecuencia con que en esta Ciudad y sus campos se cometen salteos, robos, asesinatos y otros excésos, que atacan inmediatamente la seguridad individual, y perturban la quietud, exige urgentisimamente un remedio que corte en su principio y en su raiz un mal, que incrementandose forzosamente, como enseña la triste experiencia de otros pueblos, puede llegar á un extremo, que lo haga insuperable, ó á lo menos, solo corregible á costa de exfuerzos que distraigan de objetos importantes, y que no alcanzan á excusar los perjuicios ya inferidos. La gravedad de la materia, su naturaleza, y sus resultados, demandan la

incubacion de V. Ss. y que prescriban el modo de ocurrir al daño presente y al que amenaza, ó estableciendo algun juzgado, ó comision, ó encargando la prosecucion y condena de los delinquentes á alguna persona ó autoridad, ó del modo que mejor y mas prontamente llene el fin de cortar tales abusos.

Dios guarde á V. Ss. muchos años. Santiago 4 de Marzo de 1813.

Jose Santiago Portales.—Pedro Jose Prado Xaraquemada.

Señores del Ilustre Senado.

AVISO AL PUBLICO.

LA refaccion inmensa que necesitaba el Convictorio de San Carlos, ha diferido su apertura á pesar de los exfuerzos del Gobierno, y de sus Comisionados hasta el Lunes proximo al Domingo de Quasimodo, en que se franquearán todas sus clases á la enseñanza de la juventud, y se recibiran alumnos. Los que para entonces, ó despues quieran ingresar le acudiran á su Rector con la misma pension que antes, anticipandose la por semestres para sus alimentos; y deberán vestir casaca, chaleco, y pantalon de paño azul obscuro con bueltas, y collarin morado, llevando en el cuello dos C. C. de lo mismo, del tamaño de una pulgada, ó algo mayores, que indiquen ser individuos del *Convictorio Carolino*. Gastarán media bota, corbatin negro, sombrero apuntado, y levita, con las mismas divisas en el invierno. Dentro de casa, y para presentarse en las Aulas podrán usar un capoton llano, ó levita de bayeton con aquella ropa interior que por su calidad, y color concilie mas la moderacion, aseo, y comodidad de cada uno. Asi mismo llevarán un catre de banquillos, y tablas lisas para la cama, un baul, una mesa con cajon y serradura corriente, una silla, un plato de plata, un candelero con espaviladeras, un brasero de cobre, un tacho, un jarro y un candado para cerrar el aposento.

SE noticia al publico como el primer tomo de la Carta del Americano al Español sale el Lunes 14 del corriente.

IMPRESO EN SANTIAGO DE CHILE

EN LA IMPRENTA DE GOBIERNO,

Por los Sres. Samuel Burr Johnston, y Simón Garrison.